



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 3850

(08 NOV 2012)

“Por la cual se conforman listas de elegibles para proveer unos empleos de carrera de la entidad GOBERNACIÓN DEL SANTANDER, convocados a través de la Aplicación IV de la Convocatoria N° 001 de 2005”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

De conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración, es responsabilidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera. A su vez, el artículo transitorio del Título X de la Ley 909 de 2004 determinó que durante el año siguiente a la conformación de la Comisión Nacional del Servicio Civil debería procederse a la Convocatoria de concursos abiertos para cubrir los empleos de carrera administrativa que se encuentren provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

En cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó la Convocatoria No. 001 de 2005, mediante la cual se convocan a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

En virtud de esa competencia y luego de superar varios obstáculos e inconvenientes derivados de los cambios en la legislación y de las órdenes expedidas por autoridades judiciales que incidieron en el normal desarrollo del proceso de Convocatoria 001 de 2005, la CNSC procede a expedir las listas de elegibles contenidas en el presente acto administrativo.

En observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3° del C.P.A.C.A., y cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos de que trata la parte resolutive del presente acto administrativo, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 77 del 26 de marzo de 2009, se conforman las listas de elegibles en estricto orden de mérito con los resultados en firme de las pruebas aplicadas en el marco de la Convocatoria No. 001 de 2005.

Una vez sea(n) provisto(s) definitivamente el(los) empleo(s) para el(los) cual(es) se conforma(n) lista(s) de elegibles por medio del presente acto administrativo y, en el evento que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desierto el concurso de las mismas y su provisión definitiva se realizará con fundamento en lo establecido en el artículo 7°, modificado por el Decreto 1894 del 11 de septiembre de 2012, y el parágrafo del artículo 30 del Decreto 1227 de 2005.

Que en mérito de lo expuesto, en sesión del 6 de noviembre de 2012, los Comisionados, por unanimidad, aprobaron la adopción y publicación de listas de elegibles de la Convocatoria No. 001 de 2005, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE

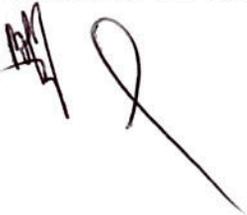
ARTÍCULO 1. Conformar la lista de elegibles para proveer (69) vacante(s) del empleo señalado con el No. 29630, ofertadas en el Grupo II de la Convocatoria No. 001 de 2005.

Entidad	GOBERNACIÓN DEL SANTANDER
Cargo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - 407 - 01
Convocatoria No.	001
Fecha Convocatoria	12/5/2005 12:00:00 AM
Número OPEC	29630

<u>Posición</u>	<u>Puntaje</u>	<u>Tipo.Doc</u>	<u>Doc. Identidad</u>	<u>Nombre</u>
1	79.77800000	C	63474780	LUZ OMAIRA ROJAS GALVIS
2	79.66000000	C	27984611	MARLEN PINZON ALVAREZ
3	79.12600000	C	28229153	MARYCELDA GODOY CORREA
4	78.84400000	C	91109365	CARLOS ARTURO SALAZAR ALVAREZ
5	78.70400000	C	5609074	SOTERO TRIANA RINCON
6	77.01700000	C	28259177	BILMA LUCILA HERRERA VARGAS
7	76.59000000	C	30008721	MARTHA YANIRA CORONADO RAMIREZ
8	76.49800000	C	39658644	YASMÍN ZORAIDA PEÑA ARIZA
9	76.46300000	C	37946407	HILDA FABIOLA SEPULVEDA FLOREZ
10	76.39000000	C	5702141	JAIRO CHAPARRO SALAZAR
11	76.22100000	C	63273027	LEONOR DIAZ BARBOSA
12	75.68000000	C	28238545	ROSMARY CARVAJAL VARGAS
13	74.76200000	C	28115821	SORLEY YADIRA AYALA OLAVE
14	74.68700000	C	37894980	OLGA MILENA ZAFRA ZAFRA
15	74.66100000	C	91071847	NELSON ARENAS ARENAS
16	74.38100000	C	28191896	NEYLA CECILIA RODRIGUEZ RUIZ
17	74.27900000	C	63396295	DELCY BAEZ GARCIA
18	73.71700000	C	28381595	SONNIA JUDITH PRADA VELANDIA
19	72.89900000	C	63392458	HILDA RINCON REYES
20	71.46300000	C	36561076	EUMELINA VESGA PRADA
21	71.13700000	C	37890038	GLADYS PINTO PLATA
22	71.12200000	C	30203299	RAQUEL ACERO TOVAR
23	70.82100000	C	28168048	LUZ MARINA FRANCO GOMEZ
24	70.60500000	C	37944608	YANETH CALDERON LOZADA
25	70.52500000	C	91045156	CESAR MAURICIO REYES ORTIZ
26	70.13600000	C	13715864	WILLIAM RODRÍGUEZ COLMENARES
27	70.07500000	C	5581494	ALVARO ROMERO RUEDA
28	70.01300000	C	37943210	MONICA ISABEL GOMEZ VILLAR
29	70.01100000	C	37686573	NEILA MARINA MACIAS GOMEZ
30	69.90100000	C	28237621	CLARA AMINTA PARRA HERDANDEZ
31	69.63300000	C	51948371	ZONIA ESPERANZA PEÑA ARIZA
32	69.61400000	C	28313637	LAURA DOMINGA MACIAS GOMEZ

33	69.49200000	C	63253121	GLORIA EDICELLY JARAMILLO ARANGO
34	69.47100000	C	28429380	MERY MONROY PINZON
35	69.19100000	C	28053948	MARIA ALEYDA GOMEZ ROJAS
36	69.10900000	C	28404336	ARGEMIRA ACEVEDO LEÓN
37	69.01400000	C	37686893	RITA MERCEDES JIMENEZ MORA
38	68.85300000	C	37667087	MARIBEL ALBARRACIN MORENO
39	68.72000000	C	5685127	GILBERTO MOTTA PARADA
40	68.53900000	C	63503187	CARMEN CECILIA FERNANDEZ BARBA
41	68.39800000	C	5706357	VICTOR VICENTE CHACON GUEVARA
42	68.19200000	C	37685685	MARIA BELBAS MARTINEZ BARBA
43	68.16400000	C	37656453	SONIA VELASQUEZ GARRIDO
44	68.02600000	C	37625191	YAMILE OVALLE RIOS
45	67.67900000	C	63505948	LUZ ELENA RUEDA QUINTERO
46	67.59000000	C	28381612	MARIA ESPERANZA ZAMBRANO RODRIGUEZ
47	67.41000000	C	28496948	GLORIA ESTELA OLAVE VILLANOVA
48	67.13300000	C	37549141	MARGY LILIANA GARCIA CANO
49	67.09000000	C	37945246	LUZ AMANDA TORRES ARIZA
50	66.57300000	C	63390910	MARIA STELLA ESPINEL BARAJAS
51	66.50600000	C	28427649	ISABEL PATARROYO HERNANDEZ
52	65.87100000	C	63394895	ROSMIRA MILLAN CHAPARRO
53	65.82000000	C	37542194	FLOR HERMINDA PEÑA ALMEIDA
54	65.47900000	C	13719745	NELSON ANTONIO PEREZ ALMEIDA
55	65.18900000	C	5607041	HERMES LANDINEZ HERNANDEZ
56	64.81000000	C	91215799	JOSE IGNACIO ACEVEDO CASTELLANOS
57	64.65400000	C	28077045	MARYLUZ REYES SANDOVAL
58	64.57700000	C	28381593	MARIBEL ESTUPIÑAN NIÑO
59	64.33700000	C	37541295	CLARA LIZZE MARTINEZ CALDERON
60	64.20500000	C	37891461	SARA CASTILLO
61	63.94800000	C	28053066	ANA MARIA MANRIQUE BLANCO
62	63.91400000	C	5653009	PRUDENCIO ALVAREZ VELANDIA
63	63.89800000	C	63251542	BLANCA LIBIA SABOGAL YARCE
64	63.77000000	C	32756768	IBERIA MELENDEZ PEÑAS
65	63.14300000	C	5660469	WILLIAM SANTOYO CHACON
66	62.64200000	C	37655405	MARIA EMILCE RUEDA
67	62.30300000	C	63357707	GLORIA INES RODRIGUEZ TORRES
68	61.55600000	C	37900509	CINDY NATALIA REYES ACOSTA
69	61.36700000	C	63527709	ZARETH STELLA MEJIA ARDILA
70	59.14100000	C	37720411	ADRIANA MARCELA SALCEDO
71	56.50000000	C	28313411	LEODITH NOVOA RUIDIAZ

ARTÍCULO 2. Conformar la lista de elegibles para proveer (1) vacante(s) del empleo señalado con el No. 29742, ofertadas en el Grupo II de la Convocatoria No. 001 de 2005.



Entidad	GOBERNACIÓN DEL SANTANDER
Cargo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - 407 - 16
Convocatoria No.	001
Fecha Convocatoria	12/5/2005 12:00:00 AM
Número OPEC	29742

Posición	Puntaje	Tipo.Doc	Doc. Identidad	Nombre
1	73.76200000	C	91073896	JAVIER HERNANDO JAIMES MORALES
2	65.57000000	C	35532533	PAOLA ANDREA NAVARRO CHAVES
3	63.57400000	C	37891655	MARIA TERESA MEDINA

ARTÍCULO 3. Los servidores que sean nombrados con base en las listas de elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el cargo de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No. 001 de 2005, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del cargo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO 4. La presente resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la entidad a la cual pertenece cada uno de los empleos y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 5. De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de las entidades u organismos interesados en el presente proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

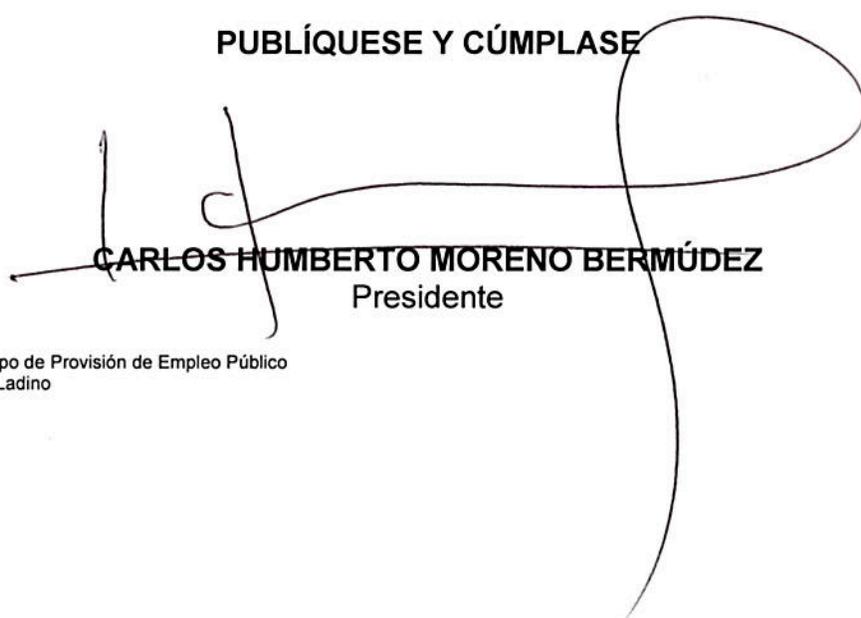
ARTÍCULO 6. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, excluirá de las listas de elegibles al participante en el concurso o proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas. La lista de elegibles también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO 7. Las listas de elegibles conformadas a través del presente acto administrativo tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 08 NOV 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Presidente

Elaboró: Vanessa López A – Grupo de Provisión de Empleo Público
Revisó: José Tobías Betancourt Ladino

